

Un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo dos veces al año.

Sexta. *Régimen Jurídico.*

El presente Convenio de colaboración es de carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de su aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y se regirá por sus propias cláusulas, y supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Séptima. Resolución de conflictos

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas tal y como se dispone en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octava. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de adecuación a la duración de la acción «Internet para Todos» enmarcada en el Plan de acción INFO XXI o en otros planes que tengan el mismo fin. El Convenio se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes de forma expresa y por periodos anuales.

No obstante, el presente Convenio de Colaboración podrá resolverse anticipadamente ante la imposibilidad de la Comisión de Seguimiento para resolver las controversias surgidas. También podrá hacerse de mutuo acuerdo entre las partes, o podrá ser objeto de denuncia por cualquiera de las partes, con, al menos tres meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto.

Novena. *Publicidad del Convenio de Colaboración.*

El presente Convenio será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima. Extensión del Convenio de Colaboración.

Aunque el presente convenio se firma entre los titulares del Ministerio de Ciencia y Tecnología y de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cualquier otra Consejería o Departamento de esta Comunidad Autónoma podrá adherirse a este Convenio para las actuaciones fijadas en la cláusula segunda, sin que para ello sea preciso más que la comunicación por escrito del titular de la Consejería o Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Ciencia y Tecnología: Josep Piqué i Camps.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Patricio Valverde Megías.

14777 RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de nueve acuerdos de encomienda de gestión celebrados entre la Subsecretaría y distintos Organismos Públicos de Investigación.

La Subsecretaría del Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, el Instituto Español de Ocea-

nografía, el Instituto Tecnológico y Minero de España y el Instituto de Astrofísica de Canarias han suscrito, con fecha 30 de junio de 2003, nueve Acuerdos por los que se encomienda a los citados Organismos la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a diversas Escalas de los Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anexos I a IX, de la presente Resolución.

Madrid, 9 de julio de 2003.—El Subsecretario, Tomás Pérez Franco.

ANEXO I

Acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Auxiliares de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- d) Coordinación de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas y tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a sus miembros.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias que le han sido delegadas en el apartado Segundo.10.c) de la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 291, de 5 de diciembre de 2000, y el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Tomás Pérez Franco.—El Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, César Dopazo García.

ANEXO II

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia,

la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Ayudantes de Investigación de los Organismos Públicos de Investigación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- d) Coordinación de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas y tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a sus miembros.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias que le han sido delegadas en el apartado Segundo.10.c) de la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 291, de 5 de diciembre de 2000, y el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Tomás Pérez Franco.—El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Adolfo Cazorla Montero.

ANEXO III

Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Técnicos Especialistas de Grado Medio de los Organismos Públicos de Investigación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- d) Coordinación de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas y tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a sus miembros.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del

Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias que le han sido delegadas en el apartado Segundo.10.c) de la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 291, de 5 de diciembre de 2000, y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Tomás Pérez Franco.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Emilio Lora-Tamayo.

ANEXO IV

Acuerdo de encomienda de gestión al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a las siguientes Escalas de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003: por el turno de acceso libre, Investigadores Titulares y Técnicos Superiores Especialistas, y, por el turno de promoción interna, Técnicos Superiores Especialistas, Técnicos Especialistas de Grado Medio y Ayudantes de Investigación.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el CIEMAT.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias que le han sido delegadas en el apartado Segundo.10.c) de la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 291, de 5 de diciembre de 2000, y el Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Tomás Pérez Franco.—El Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, César Dopazo García.

ANEXO V

Acuerdo de encomienda de gestión al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a las siguientes Escalas de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003: Técnicos Especialistas de Grado Medio y Ayudantes de Investigación, por el turno de promoción interna.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el CSIC.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias que le han sido delegadas en el apartado Segundo.10.c) de la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 291, de 5 de diciembre de 2000, y el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Tomás Pérez Franco.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Emilio Lora-Tamayo.

ANEXO VI

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto de Astrofísica de Canarias para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a la Escala citada en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el IAC.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias que le han sido delegadas en el apartado Segundo.10.c) de la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 291, de 5 de diciembre de 2000, y el Director del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Tomás Pérez Franco.—El Director del Instituto de Astrofísica de Canarias, Francisco Sánchez Martínez.

ANEXO VII

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Español de Oceanografía para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Instituto Español de Oceanografía (IEO) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a las siguientes Escalas de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003: por el turno de acceso libre, Investigadores Titulares y Técnicos Superiores Especialistas, y, por el turno de promoción interna, Técnicos Superiores Especialistas, Técnicos Especialistas de Grado Medio y Ayudantes de Investigación.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el IEO.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias que le han sido delegadas en el apartado Segundo.10.c) de la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 291, de 5 de diciembre de 2000, y el Director General del Instituto Español de Oceanografía.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Tomás Pérez Franco.—El Director general del Instituto Español de Oceanografía, Octavio Llinás González.

ANEXO VIII

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Geológico y Minero de España para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a las siguientes Escalas de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003: por el turno de acceso libre, Investigadores Titulares y Técnicos Superiores Especialistas, y, por el turno de promoción interna, Técnicos Superiores Especialistas, Técnicos Especialistas de Grado Medio y Ayudantes de Investigación.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el IGME.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias que le han sido delegadas en el apartado Segundo.10.c) de la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 291, de 5 de diciembre de 2000, y el Director General del Instituto Geológico y Minero de España.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Tomás Pérez Franco.—El Director general del Instituto Geológico y Minero de España, Emilio Custodio Gimena.

ANEXO IX

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria para la realización material de determinadas actividades sobre las pruebas selectivas para acceso a Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Ciencia y Tecnología

Primero.—El Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) acuerdan, en el marco del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado Organismo lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de algunos aspectos de las pruebas selectivas de acceso a las siguientes Escalas de los Organismos Públicos de Investigación, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2003: por el turno de acceso libre, Investigadores Titulares y Técnicos Superiores Especialistas, y, por el turno de promoción interna, Técnicos Superiores Especialistas, Técnicos Especialistas de Grado Medio y Ayudantes de Investigación.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto a las Escalas citadas en el apartado anterior, se concreta en las siguientes actividades:

Tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros de los tribunales de las especialidades cuyas plazas estén

exclusivamente atribuidas al Organismo y, en tribunales de especialidades que afecten a más de un Organismo, la tramitación y pago de las dietas y asistencias que correspondan a los miembros propuestos por el INIA.

Tercero.—Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda correrán a cargo del presupuesto del Organismo.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de las pruebas selectivas cuya gestión material se encomienda.

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Sexto.—Es responsabilidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo.—Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Subsecretario de Ciencia y Tecnología en virtud de las competencias que le han sido delegadas en el apartado Segundo.10.c) de la Orden de 30 de noviembre de 2000 por la que se delegan competencias del Ministerio de Ciencia y Tecnología y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 291, de 5 de diciembre de 2000, y el Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Subsecretario de Ciencia y Tecnología, Tomás Pérez Franco.—El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Adolfo Cazorla Montero.

14778 *ORDEN CTE/2081/2003, de 18 de julio, por la que se aprueba y regula la suplencia de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.*

El segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de atribuir temporalmente el ejercicio de las competencias que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, corresponden a un órgano administrativo vacante o cuyo titular se encuentre ausente o enfermo, a otro órgano administrativo por parte del inmediato superior del primero. Esta posibilidad se da cuando el órgano competente para designar a este último no ha previsto la designación de suplente.

El Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, no ha previsto el sistema de suplencias de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, que ha quedado vacante en virtud del Real Decreto 967/2003, de 18 de julio.

Dada esta circunstancia, resulta preciso establecer la suplencia de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, que no supone alteración alguna del régimen competencial vigente.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas al Director General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información por el ordenamiento jurídico, durante la vacante de este órgano directivo, serán ejercidas por suplencia por el Secretario General Técnico del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Segundo.—Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de esta suplencia, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Orden, deberán hacer constancia de tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

Madrid, 18 de julio de 2003.

PIQUÉ I CAMPS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información e Ilmos. Sres. Subsecretario de Ciencia y Tecnología y Secretario General Técnico.